

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

Número 2

Cédula de notificación

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 567 de 2008, incidente número 53 de 2009-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Raul Arenas Herrero contra la empresa Construcciones Pérez Alambra, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Toledo a 14 de enero de 2010.

Hechos

Primero.- Con fecha se presentó demanda por despido de Raul Arenas Herrero, contra la empresa Construcciones Pérez Alambra, S.L.

Segundo.- En fecha se dictó sentencia por este Juzgado cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Que estimando la demanda por despido, interpuesta por Raul Arenas Herrero, vengo a declarar la improcedencia de su despido y en consecuencia condeno a la empresa Construcciones Pérez Alambra, S.L., a estar y pasar por dicha declaración a todos los efectos legales oportunos, para que a su opción readmita al demandante en las mismas condiciones anteriores al despido, o le indemnice con la cantidad de 18.427,5 euros; con abono en ambos supuestos de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el 21 de mayo de 2008, a razón de 47,25 euros diarios, y desde tal fecha hasta la notificación de la sentencia la diferencia, de existir, entre lo percibido en el nuevo empleo o el SMI y la anterior cantidad.

La opción antes dicha deberá realizarse ante la oficina de este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de esta sentencia».

Tercero.- Dicha sentencia fue notificada a la parte demandada el día 11 de noviembre de 2008 y a la parte actora el día 22 de octubre de 2008.

Cuarto.- Constando que por la empresa demandada se ejercitó la opción por la indemnización, no habiéndose admitido dicha opción por presentarse fuera de plazo, entendiéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 56.3 del E.T.

Quinto.- No habiendo anunciado recurso de suplicación en el plazo establecido.

Sexto.- Con fecha 3 de noviembre de 2009 se interpuso escrito por la parte actora que consta en autos, solicitando la ejecución del fallo.

Séptimo.- Señalada comparecencia, la demandada no compareció al acto pese a estar citada en legal forma ni acreditó la readmisión de la actora.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de una indemnización de cuarenta y cinco días por año de servicio con el límite máximo de cuarenta y dos mensualidades, ampliable hasta quince días por año de servicio y máximo de doce mensualidades si concurren circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador; así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

De los artículos 276 a 279 de la L.P.L. procede la extinción, y el abono de la indemnización 110.1 de la L.P.L. así como el abono de salarios de tramitación desde la notificación de la sentencia hasta la presente resolución. Por todo lo cual,

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Raul Arenas Herrero con la empresa Construcciones Pérez Alambra, S.L., condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre Trabajador: Raul Arenas Herrero.

Indemnización: 21.794,06 euros.

Salarios: 28.491,75 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente resolución no cabe recurso salvo lo dispuesto en el artículo 189 de la L.P.L.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña María Pilar Martínez Gamo, Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo. Doy fe.

La Magistrada-juez, El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Pérez Alambra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Toledo a 9 de agosto de 2010.-El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.- 9213